

pliedad de don Maximino Seoane, con domicilio en La Coruña, calle del Brasil, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1968, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia en instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 2 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe Interino, Gonzalo Arias-Paz Herrán.—2.268-D.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: SE 69/17.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en esta capital, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 23 KV., con un primer tramo de 572 m., común con la línea que enlaza las subestaciones de «Manuel Cruz» y «Tahodios», Conductores de aluminio-acero de 160,7 milímetros cuadrados. Un segundo tramo, de 712 metros y 92,87 milímetros cuadrados, y el último, de conductores de cobre de 50 milímetros cuadrados, de 2.600 metros de longitud. La utilizarán torres metálicas con aisladores de suspensión.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 20 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos Electrotécnicos de Centrales y Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949 y de Líneas Aéreas de 28 de noviembre; Decreto 3151/1968, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la servidumbre de paso y expropiación, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—2.406-B.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Riegos y Fuerzas de la Palma, S. A.», con domicilio en Santa Cruz de la Palma, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas son las siguientes:

Línea aérea de 15 KV., partiendo de la estación transformadora de Tajuya y terminando en la de Jedey, con estación intermedia en Cuatro Caminos. Longitud de 4,5 kilómetros, conductores de aluminio-acero de 48,24 milímetros cuadrados sobre aisladores rígidos en postes de madera y torres metálicas. Derivación de 0,5 kilómetros del apoyo 29 para estación transformadora en San Nicolás. Relación de transformación, 15.000/360/220 V., siendo las potencias de los transformadores de 30 KVA. en Tajuya, de 50 KVA. en Jedey y Cuatro Caminos y de 75 KVA. en San Nicolás, con sus respectivas redes de distribución a 360/220 V. en los barrios.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 20 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos Electrotécnicos de Centrales y Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949, y de Líneas Aéreas, de 28 de noviembre; Decreto 3151/1968, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la servidumbre de paso y expropiación, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—2.426-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 20 de mayo de 1969 por la que se declaran las cámaras frigoríficas con nave de selección de uva de don Salvador Villegas Fernández, a instalar en Dalias (Almería), comprendidas en el grupo primero, «Frigoríficas de producción»; apartado E), «Hortofrutícolas», del Decreto 2419/1968, sobre Red Frigorífica Nacional, y se aprueba el proyecto definitivo de las instalaciones.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Salvador Villegas Fernández para instalar unas cámaras frigoríficas con nave de selección de uva en Dalias (Almería), acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional, este Ministerio, previo informe favorable de la ponencia permanente del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien:

1. Declarar la mencionada instalación, a realizar en Dalias (Almería), por don Salvador Villegas Fernández, incluida en el grupo 1.º apartado e), instalaciones frigoríficas rurales, del Decreto 2419/1968 de 20 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios solicitados, de preferencia en la obtención del crédito oficial, de reducción en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de reducción en la base del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, en las condiciones con que figuran en el artículo 5.º del citado Decreto, denegando los demás beneficios de dicho artículo por no haber sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 2.164.228,67 pesetas.

4. Conceder un plazo de veinte meses para la terminación de las obras, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

**ORDEN de 20 de mayo de 1969 por la que se declaran las cámaras frigoríficas de «Cecilio Martínez, S. A.», a instalar en Dalias (Almería), comprendidas en el grupo primero, «Frigoríficas de producción»; apartado E), «Hortofrutícolas», del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, sobre Red Frigorífica Nacional, y se aprueba el proyecto definitivo de las instalaciones.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Cecilio Martínez, S. A.», para instalar dos cámaras frigoríficas en Dalias (Almería), acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional, este Ministerio, previo informe favorable de la ponencia permanente del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien:

1. Declarar las dos cámaras frigoríficas a instalar en Dalias (Almería), por «Cecilio Martínez, S. A.», incluidas en el grupo 1.º apartado e), instalaciones frigoríficas rurales, del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios solicitados, de preferencia en la obtención del crédito oficial, de reducción en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de reducción en la base del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, en las condiciones con que figuran en el artículo 5.º del citado Decreto, denegando los demás beneficios de dicho artículo por no haber sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 1.401.527 pesetas.

4. Conceder un plazo de veinte meses para la terminación de las obras, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.